

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

## Ordenanza Municipal N° 019-2024/MPC

Callao, 05 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Dictamen N° 002-2024-MPC-SR-COSECI de fecha 26 de julio de 2024 de la Comisión de Seguridad Ciudadana; y sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

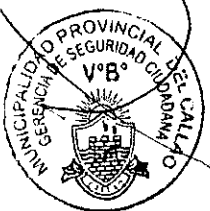
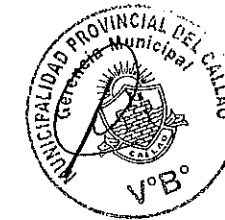
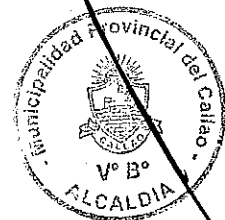
Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el literal i) del artículo 3-A de la precitada Ley establece que el Ministerio del Interior, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene competencia para establecer los requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos; y aprobar la estructura curricular básica de cualquier Centro de Capacitación de Serenos;

Que, la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía; estableciendo los mecanismos de apoyo y coordinación del serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, el Ministerio del Interior establece los requisitos de autorización y certificación de los centros de capacitación, aplicando criterios de densidad poblacional, cantidad de serenos, infraestructura, recursos humanos, logística y otros que incorpore el reglamento de la presente ley;



Que, la Gerencia Municipal, a través del Oficio N° 076-2024-MPC/GM de fecha 03 de abril de 2024, manifiesta el interés de la Municipalidad Provincial del Callao por participar en el Proyecto del Plan Piloto para la implementación de los Centro de Capacitación del Sereno Municipal, comprometiéndose a implementar la infraestructura adecuada, capacidad técnico-financiera y logística para su sostenibilidad permanente;

Que, mediante Expediente N° 2024-0127738 de fecha 16 de julio de 2024, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior informa que la Municipalidad Provincial del Callao cumple con los requisitos establecidos para ser incorporado como actor estratégico del Plan Piloto para la Implementación de los Centros de Capacitaciones de Serenos Municipales;

Que, a través del Informe N° 101-2024-MPC/GSC de fecha 19 de julio de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana manifiesta que, mediante el Informe Técnico N° 053-2024-MPC-GSC, solicitó a Gerencia Municipal se tramite la creación del "Centro de Capacitación de Serenos" de la Municipalidad Provincial del Callao, la misma que debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal. Al respecto, con Expediente N° 2024-0127738, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior informa a la Municipalidad Provincial del Callao que cumple con los requisitos establecidos para ser incorporado como actor estratégico del Plan Piloto para la Implementación de los Centros de Capacitaciones de Serenos Municipales, por lo que se debe seguir el trámite correspondiente para la aprobación de la Ordenanza;

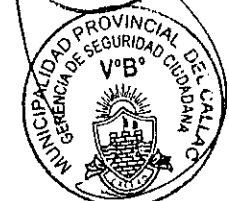
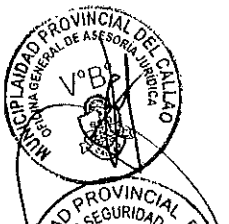
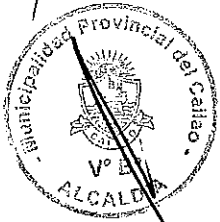
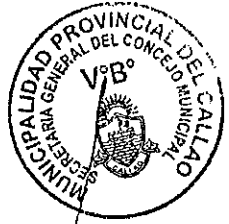
Que, mediante Memorando N° 278-2024-MPC/OGPMPI de fecha 23 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones hace suyos los siguientes informes:

- El Informe N° 144-2024-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 15 de mayo de 2024 e Informe N° 216-2024-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 24 de julio de 2024, a través de los cuales la Oficina de Planeamiento y Modernización establece que la propuesta de ordenanza se alinea al OEI. 04 "Reducir los Índices de inseguridad ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao" y al OEI. 05 "Fortalecer la gestión institucional" del Plan Estratégico Institucional – PEI 2018-2026, con lo cual contribuye al objetivo de la entidad.
- El Informe N° 2750-2024-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 22 de mayo de 2024 e Informe N° 3632-2024-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 24 de julio de 2024, mediante el cual la Oficina de Presupuesto emitió opinión en materia presupuestal precisando que resulta viable la implementación del Centro de Capacitación de Serenos de la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 242-2024-MPC/OGAJ de fecha 25 de julio de 2024, emite opinión legal favorable con respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal correspondiente a la creación del "Centro de Capacitación de Serenos" de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, la Comisión de Seguridad Ciudadana, mediante Dictamen N° 002-2024-MPC-SR-COSECI de fecha 26 de julio de 2024, recomienda al Concejo Municipal Provincial del Callao se apruebe la Ordenanza en mención, disponiendo se eleve al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 inciso 8), así como en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE  
CAPACITACIÓN DE SERENOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

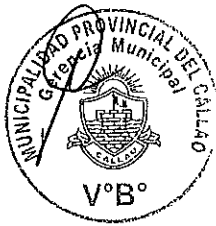
**Artículo 1°.-** Aprobar la Creación del Centro de Capacitación de Serenos de la Municipalidad Provincial del Callao.

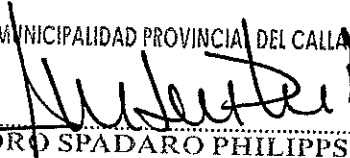
**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

**Artículo 3°.-** Facultar al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao ([www.gob.pe/municallao](http://www.gob.pe/municallao)).

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

